



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

DICTAMEN NÚMERO: UACH-DA-A010201-2021-DC

DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LICITACIÓN PÚBLICA QUE EMITE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, PARA DETERMINAR LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DEL SISTEMA DE RECONOCIMIENTO DE CÓDIGO DE BARRAS PARA LA FLOTILLA VEHICULAR OFICIAL, ARRENDADA Y MAQUINAS DE JARDINERÍA, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 07 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021 Y QUE SERÁ ADMINISTRADO POR EL DEPARTAMENTO DE BIENES PATRIMONIALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y QUE SE CUBRIRA CON RECURSOS PROPIOS.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las 10:00 horas del 08 de enero de 2021, se reunieron los miembros del Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la Sala de Juntas del Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, ubicada en la Calle Séptima No. 1210, Colonia Centro, con la finalidad de determinar la modalidad de adjudicación para la contratación del servicio de suministro de combustible por medio del sistema de reconocimiento de código de barras para la flotilla vehicular oficial de los campus II y II, Unidad Central, vehículos arrendados, máquinas de jardinería y demás vehículos que son utilizados para actividades propias de la Universidad, por el periodo comprendido del 08 de enero al 31 de diciembre de 2021, que será administrado por el área solicitante, es decir, el Departamento de Bienes Patrimoniales de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

El Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en base en lo establecido en los Artículos 1, 2 y 4 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua; en su Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad, específicamente en el artículo 16 inciso c), así como también en lo establecido en el Título VI "De las excepciones a la Licitación Pública" de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en sus Artículos 83 y 73 fracciones I y XIII y Artículo 72 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en virtud de que encuadra en los supuestos de estos artículos, este Comité analizó la posibilidad de llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa, sometiendo a la consideración del mismo, presidido por el M.C. Francisco Márquez Salcido, e integrado por los CC. Ing. Enrique Adolfo Cazares Piña, M.F. Manuel Alfonso Palicio Guevara, M.A.P. Sergio Reaza Escárcega, M.A.R.H. Ana Lilia Rivera Flores, C.P. Erika Iliana Villalobos González, L.E.I. Edel Omar Montoya Maldonado, y las Asesoras con voz pero sin voto: Lic. Diana Valdez Luna y Dra. Isela Ivonne



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

DICTAMEN NÚMERO: UACH-DA-A010201-2021-DC

Medina Chávez, para llevar a efecto la adquisición descrita anteriormente, habiéndose determinado lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. El Departamento de Bienes Patrimoniales, mediante oficio BP-040/2021, solicita al Departamento de Adquisiciones la contratación del servicio de combustible por medio del sistema de reconocimiento de código de barras para la flotilla vehicular oficial de los campus I y II, Unidad Central, vehículos arrendados, máquinas de jardinería y demás vehículos que son utilizados para actividades propias de la Universidad, por el periodo comprendido del 08 de enero al 31 de diciembre de 2021.
2. El Departamento de Bienes Patrimoniales solicita continuar con el mismo suministro de combustible mediante el reconocimiento de código de barras, para eficientar el uso del combustible en la flotilla vehicular universitaria que a la fecha, como en años anteriores, han obtenido óptimos resultados, control y oportuno seguimiento.
3. Que el costo de la contratación materia de este dictamen no es posible determinarlo con exactitud, debido a que el número de suministros y costo total de los mismos que se realicen en el año, se desconocen; ya sea por cuestión de alzas en los precios de gasolina, así como por el número de vehículos oficiales de la Institución que requieran de tal servicio, por lo que es necesario la contratación abierta para esta adquisición.
4. Que el Comité de Adquisiciones estableció como presupuesto mínimo de \$2'200,000.00 (dos millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido y un importe máximo de hasta \$5'500,000.00 (cinco millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, para adquirir durante el periodo del 10 de enero al 31 de diciembre de 2021.

CONSIDERANDOS:

- I. Que el Plan de Desarrollo Universitario 2016 – 2025 contempla entre sus Ejes Rectores gestión y administración holística, incluyente e innovadora, por lo que para la Universidad Autónoma de Chihuahua es indispensable aplicar de manera eficiente los recursos propios destinados para la presente adquisición, implementando medidas que permitan salvaguardar el patrimonio universitario, esto será mediante el debido control del uso del combustible que en la flotilla vehicular universitaria se requiera, continuando con la contratación del servicio de suministro de combustible por medio del sistema de



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

DICTAMEN NÚMERO: UACH-DA-A010201-2021-DC

reconocimiento de código de barras para la flotilla vehicular oficial para el desempeño de sus labores diarias.

- II. Que por lo que corresponde al campus II los servicios materia de la presente adquisición amerita ser realizada por un proveedor en específico, dado que la empresa posee los derechos exclusivos del código de barras para poder hacer uso del suministro de combustible, no pudiendo éste ser usado en otras empresas que no reconocen el código de seguridad que permite el control de dicho uso, por no contar con la plataforma web.
- III. Es importante considerar que por la naturaleza del mercado de gasolinas, diésel y gas automotriz, así como la volatilidad diaria de sus precios, se considera que cada empresa expendedora de combustible es un oferente único, tal y como lo determina el Artículo 72 Fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, por lo que el área requirente elegirá el proveedor que satisfaga sus necesidades en financiamiento, calidad, oportunidad, cercanía, cobertura y demás circunstancias pertinentes.
- IV. Que es necesario realizar un Contrato Abierto de Adquisición, debido que se desconoce con exactitud la cantidad de gasolina que se suministrará durante el año 2021.
- V. Que derivado de lo expuesto, y en razón de que por lo que corresponde a los vehículos que se ubican en el Campus II, la contratación deriva de un servicio anterior debido a que el sistema de códigos de barras que se encuentra colocado en la flotilla vehicular mediante un chip de reconocimiento que se instaló previamente con un proveedor, éste posee los derechos exclusivos de uso y de reconocimiento para el suministro de combustible por medio del sistema referido, además de que por la naturaleza en el mercado de las gasolinas, diésel, etc, se considera que cada empresa expendedora de combustible es un oferente único; además de que la contratación resulta necesario que sea abierta, debido a que se desconoce la cantidad exacta correspondiente al suministro de combustible por el periodo de un año, ubicándose en las hipótesis normativas contempladas en los artículos 83 Fracción I y III y 73 Fracción I y XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y 72 fracción I de su Reglamento, que a la letra indica:

Artículo 83. Los entes públicos podrán celebrar contratos abiertos conforme a lo siguiente:



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

DICTAMEN NÚMERO: UACH-DA-A010201-2021-DC

I. Se establecerá la cantidad mínima y máxima de bienes por adquirir o arrendar, o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse en la adquisición o el arrendamiento. En el caso de servicios, se establecerá el plazo mínimo y máximo para la prestación, o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse.

La cantidad, presupuesto o plazo mínimo no podrá ser inferior al cuarenta por ciento de la cantidad, presupuesto o plazo máximo.

III. Se hará una descripción completa de los bienes, arrendamientos o servicios con sus correspondientes precios unitarios.

Artículo 73. Los entes públicos podrán contratar a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

*XIII. Los servicios contratados directamente con la persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes vigentes, derechos de autoría, **u otros derechos exclusivos**, o por tratarse de obras de arte.*

Reglamento Artículo 72.- Para los efectos de lo establecido en el artículo 73 de la Ley deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación:

I. Para acreditar que en el mercado sólo existe un posible oferente, así como la inexistencia de bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, a que se refiere la fracción I, se deberá realizar una investigación de mercado para demostrar que únicamente existe un proveedor que pueda satisfacer la necesidad de la dependencia o entidad.

*Dicha investigación de mercado se realizará conforme a lo previsto en el artículo 31 del presente Reglamento. **Tomando en consideración la naturaleza del mercado de gasolinas, diésel y gas automotriz, así como la volatilidad diaria de sus precios, se considera que cada empresa expendedora de combustible es un oferente único.** En ese caso corresponderá al área requirente elegir el proveedor que satisfaga sus necesidades en financiamiento, calidad, oportunidad, cercanía, cobertura y demás circunstancias pertinentes.*

VI. Que, en virtud de lo anterior, es menester aplicar a la presente adjudicación criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para la Universidad.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

DICTAMEN NÚMERO: UACH-DA-A010201-2021-DC

Por lo anteriormente fundado y motivado, es procedente emitir el siguiente:


D I C T A M E N:

Se autoriza la contratación del suministro de combustible por medio del sistema de reconocimiento de código de barras para la flotilla vehicular oficial ubicada en los campus I y II, Unidad Central, vehículos arrendados, máquinas de jardinería y demás vehículos que son utilizados para actividades propias de la Universidad, por el periodo comprendido del 08 de enero al 31 de diciembre de 2021, que será administrado por el Departamento de Bienes Patrimoniales, mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**. Para tal efecto, se instruye al Departamento de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, para que a través de su titular se realicen los trámites correspondientes.

Así lo acordó el Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua en el lugar y fecha indicados.

FIRMAS DEL COMITÉ

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES


M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

VOCAL


M.A.R.H. ANA LILIA RIVERA FLORES
JEFA DE TESORERÍA


VOCAL


C.P. ERIKA ILEANA VILLALOBOS GONZÁLEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

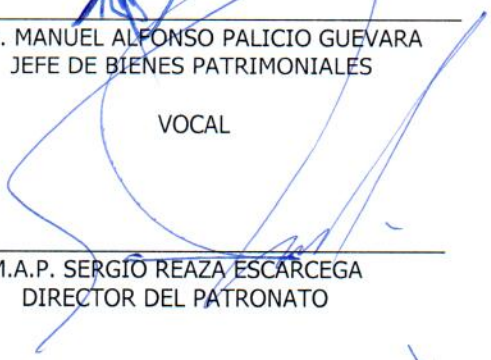
SECRETARIO DEL COMITÉ DE ADQUISICIÓN


ING. ENRIQUE ADOLFO CÁZARES PIÑA
JEFE DE ADQUISICIONES

VOCAL


M.F. MANUEL ALFONSO PALICIO GUEVARA
JEFE DE BIENES PATRIMONIALES

VOCAL



M.A.P. SERGIO REAZA ESCARCEGA
DIRECTOR DEL PATRONATO



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA


DICTAMEN NÚMERO: UACH-DA-A010201-2021-DC

VOCAL




L.E.I. EDEL OMAR MONTOYA MALDONADO
JEFE DEL DEPTO. DE GESTORÍA Y
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

ASESORAS SIN VOTO



LIC. DIANA VALDEZ LUNA
ABOGADA GENERAL



DRA. ISELA IVONNE MEDINA CHÁVEZ
AUDITORA INTERNA









UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

DICTAMEN NÚMERO: UACH-DA-A010201-2021-DC

DICTAMEN QUE SE EMITE PARA DETERMINAR LA SELECCIÓN DE LA EMPRESA PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA No. UACH-DA-A010201-2021-DC, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DEL SISTEMA DE RECONOCIMIENTO DE CÓDIGO DE BARRAS, PARA LA FLOTILLA VEHICULAR OFICIAL, ARRENDADA Y MAQUINAS DE JARDINERÍA, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 08 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021 Y QUE SERÁ ADMINISTRADO POR EL DEPARTAMENTO DE BIENES PATRIMONIALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, QUE SE CUBRIRÁ CON RECURSOS PROPIOS.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las 12:00 horas del 08 de enero de 2021, se reunió el Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua en la Sala de Juntas del Comité de Adquisiciones, con la finalidad de seleccionar el proveedor al que se le habrá de adjudicar la contratación del servicio de suministro de combustible por medio del sistema de reconocimiento de código de barras para la flota vehicular oficial, vehículos arrendados, máquinas de jardinería y demás vehículos que son utilizados para actividades propias de la Universidad, por el periodo comprendido del 08 de enero al 31 de diciembre de 2021, que será administrado por el área solicitante, es decir, el Departamento de Bienes Patrimoniales de la Universidad Autónoma de Chihuahua, que se cubrirá con recursos propios.

ANTECEDENTES

ÚNICO.- Un solo posible oferente cotizó el servicio requerido

A. CORPORATIVO ARPE. S.A. de C.V.

CONSIDERACIONES

- I. Que en la adjudicación que nos ocupa concurren circunstancias que aseguran las mejores condiciones para la Universidad.
- II. Que se cumple con el criterio de ECONOMÍA previsto por la Ley, ya que la Universidad Autónoma de Chihuahua ha analizado aquellas opciones que le permitan la contratación del servicio en mejores condiciones de precio, calidad, cantidad y oportunidad, efectuando para ello la óptima aplicación de los recursos, a fin de reducir al mínimo- en la medida de lo posible- los costos.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

DICTAMEN NÚMERO: UACH-DA-A010201-2021-DC

- III. Que se cumple con el criterio de EFICACIA, ya que, al contratar los servicios al proveedor, será posible lograr los objetivos y metas programadas que se desprenden de la presente adquisición, con los recursos disponibles para ello.
- IV. Que se cumple con el criterio de EFICIENCIA, usándose racionalmente los medios con que se cuenta para llevar a cabo la contratación del servicio requerido, considerando además la propuesta que cumple con todas y cada una de las especificaciones técnicas del área solicitante es decir el Departamento de Bienes Patrimoniales de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- V. Que se cumple con el criterio de IMPARCIALIDAD, al considerar al único posible oferente bajo una visión objetiva, ponderando su experiencia y capacidad técnica para cumplimentar lo requerido por la Universidad, sin que se esté en los supuestos previstos por del Artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- VI. Que se cumple con el criterio de HONRADEZ, ya que la selección del proveedor para la adjudicación de mérito se ha llevado a cabo anteponiendo los intereses universitarios, con el propósito de cumplir a cabalidad su Plan de Desarrollo Universitario en los términos más favorables para esta casa de estudios.
- VII. Que la selección de proveedor para la adjudicación de la adquisición materia del presente dictamen se basa en lo previamente considerado, fundado y motivado en el Dictamen de Adjudicación Directa No. UACH-DA-A010201-2021-DC que se emitió con fecha 10 del mes enero de 2021.
- VIII. Que se ha considerado el proveedor que contó tanto con la experiencia requerida para esta adquisición, así como con la capacidad técnica y financiera, además de la capacidad de respuesta inmediata para realizar en tiempo los servicios a contratar, garantizando por lo tanto el debido cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- IX. Que una vez analizada la documentación relativa al proceso de adjudicación en comento, se ha determinado la siguiente:



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

DICTAMEN NÚMERO: UACH-DA-A010201-2021-DC

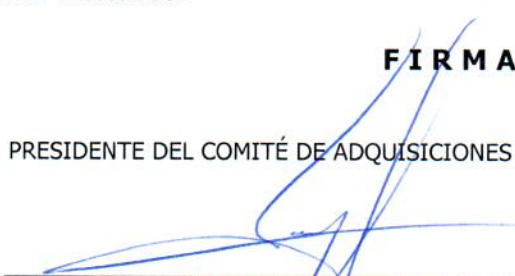
SELECCIÓN DE PROVEEDOR

Considérese seleccionar a la persona moral **CORPORATIVO ARPE, S.A. DE C.V.**, ya que de acuerdo a la documentación que se le solicitó, cumple con las especificaciones del área solicitante que satisface sus necesidades en financiamiento, calidad, oportunidad, cercanía, cobertura y demás circunstancias pertinentes, para la contratación del servicio de suministro de combustible por medio del sistema de reconocimiento de código de barras para la flotilla vehicular oficial ubicada en los Campus I y II, Unidad Central, vehículos arrendados, máquinas de jardinería y demás vehículos que son utilizados para actividades propias de la Universidad, por el periodo comprendido del 08 de enero al 31 de diciembre de 2021, que será administrado por el área solicitante, es decir, el Departamento de Bienes Patrimoniales de la Universidad Autónoma de Chihuahua, que se cubrirá con recursos propios, ya que contó además tanto con la experiencia requerida para esta contratación, así como con la capacidad técnica y financiera, aunado a la capacidad de respuesta inmediata para realizar en tiempo los servicios anteriormente referidos, garantizando por lo tanto el debido cumplimiento de las obligaciones respectivas.


Así lo acordó el Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua en el lugar y fecha indicados.

FIRMAS DEL COMITÉ

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES


M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

SECRETARIO DEL COMITÉ DE ADQUISICIÓN


ING. ENRIQUE ADOLFO CÁZARES PIÑA
JEFE DE ADQUISICIONES







COMITÉ DE ADQUISICIONES

Calle 7a. No. 1210, Zona Centro
C.P. 31000, Chihuahua, Chih; México
Tel. (614) 439.1532
Fax. (614) 439.1576 y 439.1525
www.uach.mx



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

DICTAMEN NÚMERO: UACH-DA-A010201-2021-DC

VOCAL

M.A.R.H. ANA LILIA RIVERA FLORES
JEFA DE TESORERÍA

VOCAL

M.F. MANUEL ALFONSO PALICIO GUEVARA
JEFE DE BIENES PATRIMONIALES

VOCAL

C.P. ERIKA ILEANA VILLALOBOS GONZÁLEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

VOCAL

M.A.P. SERGIO REAZA ESCARCEGA
DIRECTOR DEL PATRONATO

VOCAL

L.E.I. EDEL OMAR MONTOYA MALDONADO
JEFE DEL DEPTO. DE GESTORÍA Y
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

ASESORAS SIN VOTO

LIC. DIANA VALDEZ LUNA
ABOGADA GENERAL

DRA. ISELA IVONNE MEDINA CHÁVEZ
AUDITORA INTERNA